



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leónico Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO  
PERÚ

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**  
**ACUERDO DE CONCEJO 151-2023-MPLP**

Tingo María, 21 de diciembre de 2023

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de diciembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios nacionales, internacionales e interinstitucionales, conforme lo establece el numeral 26 del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al inciso c del Art. 73 de la ley en mención en el párrafo anterior, respecto a las materias de competencia municipal, el rol de las Municipalidades Provinciales comprende promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas Municipalidades Distritales.

Que, en atención al numeral 88.3 del Art. 88 del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a los medios de colaboración interinstitucional, establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, asimismo de conformidad con el D.S N° 007-2016 MTC- y sus modificatorias, las licencias de conducir de la categoría “B” serán otorgadas por las Municipalidades Provinciales de acuerdo con el presente reglamento; asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, faculta a los alcaldes a celebrar convenios de cooperación interinstitucional.

Maxime, el Acta de Sesión de Concejo de fecha 18 de diciembre de 2023, la Carta N° 045-2023-CMGAAJ-MPLP/TM, con fecha 19 de noviembre de 2023, que contiene el expediente Administrativo N° 202329550 con fecha 22 de setiembre 2023, con Dictamen N° 15-2023-P-CMGAAJ-MPLP/TM de fecha 17 de noviembre de 2023, la Opinión Legal N° 501-2023-OGAJ/MPLP, con fecha 15 de noviembre de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Informe N° 278-2023-GSM-MPLP/TM, del Gerente de Servicios Municipales con fecha 12 de octubre de 2023, al Informe N° 337-2023-SGTTSV-GSM-MPLP/TM, con fecha 10 de octubre de 2023, del Subgerente de Transporte Transito y Seguridad Vial.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO  
PERÚ

### “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO, PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHICULOS MENORES DE LA CLASE B, CATEGORIA II-B Y II-C**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipal Provincial de Leoncio Prado **Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso**, la suscripción del mencionado convenio y/o a la que haga veces de encargado (a) del despacho de alcaldía a la suscripción del mencionado convenio.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la MPLP.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información, la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE

